

# Fichas LOE

## ORDENACIÓN ACADÉMICA: ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

## LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación (LOE) regula en su Título Primero, Capítulo VI, Sección Segunda (artículos 51 a 53) las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, estableciendo su organización, sus requisitos de acceso y sus titulaciones. Por otro lado, los estudios superiores de Artes Plásticas y Diseño se regulan en la Sección Tercera (Enseñanzas artísticas superiores) del mencionado Capítulo VI, concretamente en el artículo 57.

**Organización.-** Las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño se organizarán en ciclos de formación específica, según lo dispuesto en el Capítulo V del Título I de la LOE, con las salvedades establecidas al respecto. Los ciclos formativos incluirán fases de formación práctica en empresas, estudios y talleres.

**Requisitos de acceso.-** Para acceder al grado medio de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño será necesario estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria y, además, acreditar las aptitudes necesarias mediante la superación de una prueba específica.

Podrán acceder al grado superior de Artes Plásticas y Diseño quienes tengan el título de Bachiller y superen una prueba que permita demostrar las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate.

También podrán acceder a los grados medio y superior de estas enseñanzas aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso. Para acceder por esta vía a ciclos formativos de grado medio se requerirá tener 17 años como mínimo, y 19 para el acceso al grado superior, cumplidos en el año de realización de la prueba, o 18 si se acredita estar en posesión de un título de técnico relacionado con aquel al que se desea acceder.

Las mencionadas pruebas (que regularán las administraciones educativas) deberán acreditar para el grado medio los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas, además de las aptitudes necesarias indicadas. Para el acceso al grado superior deberán acreditar la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato y las aptitudes a las que hace referencia.

**Titulaciones.-** Los alumnos que superen el grado medio recibirán el título de técnico en la especialidad correspondiente, que permitirá el acceso directo a la modalidad de Artes de Bachillerato. Los que superen el grado superior recibirán el título de técnico superior en la especialidad correspondiente, que permitirá el acceso a los estudios superiores, universitarios o no, que se determinen, teniendo en cuenta su relación con los estudios de Artes Plásticas y Diseño correspondientes.

El Gobierno, oído el Consejo de Coordinación Universitaria, regulará las convalidaciones entre los estudios universitarios y los ciclos formativos de grado superior.

**Estudios superiores de Artes Plásticas y Diseño.-** Los configuran los estudios superiores de Artes Plásticas y los estudios superiores de Diseño, que se organizarán por especialidades. Para el acceso a estos estudios superiores se requerirá estar en posesión del título de Bachiller y superar una prueba de acceso, regulada por las Administraciones educativas, en la que se valorarán la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estos estudios.

Los estudios superiores de Artes Plásticas (incluidos los de Cerámica y los del Vidrio) y los de Diseño conducirán a los títulos superiores de Artes Plásticas y de Diseño en las especialidades correspondientes, que serán equivalentes a todos los efectos a los títulos universitarios de diplomado o los de grado equivalentes.

**Desarrollo reglamentario.-** La ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño se han establecido por el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo (BOE del 25), que regula la definición, finalidad y objetivos de estas enseñanzas, su ordenación, sus enseñanzas mínimas, el currículo de los ciclos formativos, el acceso y admisión, la evaluación y movilidad, el efecto de los títulos y las convalidaciones y exenciones. Este Real Decreto ha derogado la Orden de 16 de febrero de 1996, que estableció los elementos básicos de los informes de evaluación del alumnado que cursase los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño regulados por la LOGSE y los requisitos formales derivados del proceso de evaluación precisos para garantizar la movilidad de los alumnos.